



Secretaría General

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del artículo 18 del ARTÍCULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que se ha resuelto mantener la vigencia en los cargos tarifarios aplicables respecto de los participantes del Sistema LBTR durante el primer semestre del año 2010, modificando el numeral 2 del Título X del Reglamento Operativo del Sistema LBTR, contenido en el Capítulo III.H.4.1 del Compendio de Normas Financieras, sustituyendo su párrafo segundo por el siguiente:

“ Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2010, inclusive”.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1 de enero de 2010.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Santiago, 27 de noviembre de 2009